

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO; Y.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto "NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y TRES" publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5246, de fecha 24 de diciembre del año 2014, el Congreso del Estado de Morelos aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2015; en cuyos artículos DÉCIMO QUINTO y VIGÉSIMO respectivamente, se asignó como presupuesto para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad de \$185'000,000.00 (Ciento ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

De igual forma, a través de ese mismo Decreto y conforme al artículo VIGÉSIMO TERCERO, el Congreso del Estado de Morelos estableció que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos forma parte de la asignación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, asciende a la cantidad de \$80'844,000.00 (Ochenta millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos) cantidad a distribuirse en los términos del referido decreto, de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario 2015)	\$ 62,047,917.22
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Electoral 2015, Congreso local y Ayuntamientos)	\$ 18,614,375.17
Actividades Específicas (saldo)	\$ 181,707.61
Total	\$ 80,844,000.00

2. Con fecha 14 de enero del año 2015, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2015, PARA GASTOS DE PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS..."; mediante el cual en términos de lo dispuesto por el artículo 78 Fracción XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, aprobó el calendario presupuestal, con detalle mensual de lo que recibirá de manera pormenorizada cada uno de los partidos políticos, por concepto de financiamiento público para el año ordinario 2015, mismo que se precisa a continuación:

CALENDARIO PRESUPUESTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2015, ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

Distribución en base a lo presupuestado en concepto de la Apoyos por el Congreso del Estado

PARTIDO POLÍTICO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAN	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 1,005,961.17	\$ 12,071,534.02
PRI	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 12,316,498.16
PRD	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 687,506.44	\$ 8,250,777.25
PT	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 460,913.65	\$ 5,539,953.78
PVEM	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 6,506,741.74
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 5,747,346.70
NA	\$ 289,776.25	\$ 289,776.25	\$ 289,776.25	\$ 289,776.25	\$ 289,776.25	\$ 289,776.25	\$ 289,776.25	\$ 289,776.25	\$ 289,776.25	\$ 289,776.25	\$ 289,776.25	\$ 289,776.25	\$ 3,477,339.01
PSD	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 368,711.48	\$ 4,424,537.74
MORENA	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 1,240,958.38
Partido Humanista	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 1,240,958.38
Encuentro Social	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 1,240,958.38
SUBTOTAL	\$5,170,659.77	\$5,170,659.77	\$5,170,659.77	\$5,170,659.77	\$5,170,659.77	\$5,170,659.77	\$5,170,659.77	\$5,170,659.77	\$5,170,659.77	\$5,170,659.77	\$5,170,659.77	\$5,170,659.77	\$62,047,820.00
* TOTAL	\$62,047,820.00												

*Anexo 249

En este sentido, con fecha 05 de febrero de la presente anualidad, se recibió oficio SH/0124-2/2015 signado por la Lic. Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda, mediante el cual se autoriza la ampliación presupuestal a este organismo electoral por \$69,125,884.00 (Sesenta y nueve millones ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales por concepto de Financiamiento Público a Partidos Políticos corresponde la cantidad de \$5,125,883.00 (Cinco Millones Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 m.n.), lo anterior, se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE APROBADO
Financiamiento de los Partidos Políticos	\$80,844,000.00
Ampliación	\$5,125,883.59
Total con actualización del SMV.DF 2015	\$ 85,969,883.59

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO

3. En sesión extraordinaria del 23 de febrero de los corrientes, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo "IMPEPAC/CEE/023/2015, RELATIVO A LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, ASIGNADO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A ÉSTE ÓRGANO COMICIAL, DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2015, EL CUAL INCLUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE ÉSTE ÓRGANO COMICIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO, PARA GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL AÑO 2015.", cuyos puntos resolutiveos a continuación se reproducen:

"ACUERDA

PRIMERO.- Es competente para emitir el presente acuerdo en términos de lo expuesto en los considerandos del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba la redistribución del financiamiento público, asignado por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a éste órgano comicial, derivado de la ampliación presupuestal solicitada para el ejercicio del año 2015, a efecto de cumplir en los extremos del artículo 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en términos del ANEXO ÚNICO que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales de Participación Ciudadana, realice al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, el descuento respectivo, en cumplimiento al acuerdo AC/CEE/022/2014, de fecha 05 de agosto de 2014, en términos del ANEXO ÚNICO que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que informe a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Fiscalización, el contenido del presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en cumplimiento del principio de máxima publicidad.

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos y a la coalición denominada: "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos", por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. El 30 de marzo del año que transcurre, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de abril de 2015, que ubica al Estado de Morelos, en el área geográfica "B" y determina en su resolutiveo segundo que "Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1o. de abril de 2015 en las áreas geográficas a que se refiere el punto resolutiveo anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo

los(as) trabajadores(as) por jornada ordinaria diaria de trabajo, serán los que se señalan a continuación:

AREA GEOGRAFICA	CANTIDAD
Area Geografica "A"	\$70.10 (Setenta pesos 10/100 m.n.)
Area Geografica "B"	\$68.28 (Sesenta y ocho pesos 28/100 m.n.)

5. Con fecha 15 de abril de la presente anualidad, el Instituto Nacional Electoral dictó el acuerdo INE/CG180/2015, a través del cual impuso sanciones a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Morelos y MORENA, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos, en donde, respecto al partido político que nos ocupa resolvió:

"QUINTO.-... B. Se sanciona al Partido Movimiento Ciudadano con una multa consistente en 1054 (mil cincuenta y cuatro) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$73,885.40 (setenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos 40/100 M.N.).

b) Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 5.

Una multa consistente en 112 (ciento doce) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$7,851.20 (siete mil ochocientos cincuenta y uno pesos 20/100 M.N.).

c) Falta de carácter formal: conclusiones 7 y 8

Una multa consistente en 20 (veinte) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$1,402.00 (mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.)..."

6. Con fecha 19 de abril del año que transcurre, Partido de la Revolución Democrática a través de su representante propietario del ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, interpuso recurso de apelación, mismo que fue radicado en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número de expediente SUP-RAP-158/2015.

7. Con fecha 13 de Mayo del 2015, el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictaminó el recurso de apelación, resolviendo en los siguientes términos:

RESUELVE

"PRIMERO. En lo que fue materia de impugnación, se revoca la resolución en términos del Considerando Quinto, y para los efectos del correlativo Sexto.

SEGUNDO. En consecuencia, se revocan las sanciones, motivo de estudio en la presente Resolución, impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral al Partido de la Revolución Democrática."

8. Con fecha 13 de mayo de los corrientes, el Instituto Nacional Electoral mediante oficio número INE/UTVOPL/2194/2015 de la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación, recepcionado con fecha 19 de mayo de ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO

2015, dio vista a este Instituto con el propósito de llevar a cabo las notificaciones y dar cumplimiento a los puntos resolutive del acuerdo INE/CG/180/2015 de la siguiente manera:

No.	PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL INE	FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO	SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
1	MOVIMIENTO CIUDADANO	15 de Abril de 2015	28 de Mayo de 2015	Mil cuatrocientos veinticuatro días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal para el 2015.
2	MOVIMIENTO CIUDADANO	15 de Abril de 2015	28 de Mayo de 2015	Mil cincuenta y cuatro días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal para el 2015.
3	MOVIMIENTO CIUDADANO	15 de Abril de 2015	28 de Mayo de 2015	Ciento doce días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal para el 2015.
4	MOVIMIENTO CIUDADANO	15 de Abril de 2015	28 de Mayo de 2015	Veinte días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal para el 2015

9. Con fecha 20 de mayo de 2015, el Instituto Nacional Electoral dictó el acuerdo INE/CG/308/2015, por el cual dio cumplimiento a la referida sentencia, en donde las multas impuestas al Partido Movimiento Ciudadano quedaron intocadas.

10. Con fecha 25 de mayo de 2015 el Instituto Nacional Electoral, mediante oficio número INE/UTVOPL/2588/2015 signado por la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, Directora de la Unidad Técnica de Vinculación, dio vista a este Instituto del acuerdo INE/CG308/2015, para realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del mismo; por lo que el referido acuerdo fue notificado al ente político con fecha 03 de junio del presente.

11. Con fecha 29 de junio de la presente anualidad, el partido Movimiento Ciudadano a través su representante, ciudadano Jorge Alberto Hernández Serrano, presento en la oficialía de partes de esta autoridad petición de que la multicitada multa sea descontada parcialmente en doce ministraciones.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b); de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad,

máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Que de los artículos 41, fracción V, apartado B, numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 inciso a), fracción VI, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende la atribución fiscalizadora del Instituto Nacional Electoral de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, tanto nacionales como locales.

III. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracciones IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IV. Que los artículos 1, último párrafo y 78, fracciones I, V, XIX, XL y XLI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento a través de los cuerpos electorales que lo integran y determinan que los casos no previstos en el Código electoral local, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles; de tal forma que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana cuenta con las atribuciones legales para determinar y proveer las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos, conocer de las infracciones y en su caso imponer las sanciones que correspondan en los términos de ley; para efecto de todo lo anterior, podrá dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

V. Que los artículos 65, fracción IV y 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su

caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

VI. Que el artículo 27, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Morelos establece que los partidos políticos locales tendrán a su cargo las obligaciones que se les impongan en la Ley General de Partidos Políticos y las derivadas de las resoluciones que dicte el Consejo Estatal Electoral; asimismo el artículo 28 del cuerpo legal invocado señala que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.

VII. Que el artículo 60, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 73, párrafo 1, incisos a), l) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;

VIII. De acuerdo a lo anteriormente expuesto y fundado, el monto del financiamiento público que recibirá el Partido Movimiento Ciudadano, por concepto de financiamiento público para gasto ordinario, en los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2015, requieren ser modificados en cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, en su atribución fiscalizadora por gastos de precampaña y con el objeto de aplicar el descuento de las cantidades líquidas por concepto de la imposición de multas; en virtud de lo anterior, como órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, corresponde al Consejo Estatal Electoral, aprobar el descuento de las cantidades ya referidas, que en salarios mínimos son las siguientes:

No.	PARTIDO POLITICO	FECHAS DE ACUERDOS DEL INE INE/CG180/2015 e INE/CG308/2015	SANCION IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	CANTIDAD LIQUIDA A DESCONTAR
1	MOVIMIENTO CIUDADANO	15 DE ABRIL Y 20 DE MAYO DE 2015	Mil cuatrocientos veinticuatro días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal para el 2015	\$99,822.40 (Noventa y nueve mil ochocientos veintidós pesos 40/100 m.n.)
2	MOVIMIENTO CIUDADANO	15 DE ABRIL Y 20 DE MAYO DE 2015	Mil cincuenta y cuatro días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal para el 2015	\$73,885.40 (Setenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos 40/100 m.n.)
3	MOVIMIENTO CIUDADANO	15 DE ABRIL Y 20 DE MAYO DE 2015	Ciento doce días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal para el 2015	\$7,851.20 (Siete mil ochocientos cincuenta y un pesos 20/100 m.n.)
4	MOVIMIENTO CIUDADANO	15 DE ABRIL Y 20 DE MAYO DE 2015	Veinte días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal para el 2015	\$1,402.00 (Un mil cuatrocientos dos pesos 00/100 m.n.)
TOTAL				\$182,961.00 (Ciento Ochenta y dos mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO

IX. Así mismo en virtud de la petición realizada por el Partido Movimiento Ciudadano y en busca de la equidad de los partidos, la aplicación de la multicitada multa se hará efectiva en seis ministraciones y no en doce, lo anterior con base en el artículo 26 de la ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de Morelos, ya que Consejo debe aplicar el gasto público de acuerdo en el presupuesto aprobado, sin poder afectar un presupuesto aún inexistente.

X. En vista de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral aprueba la modificación del calendario presupuestal, con detalle mensual para los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2015 que recibirá el partido político Movimiento Ciudadano, por concepto de financiamiento público para gasto ordinario del año que transcurre, una vez restadas las cantidades líquidas descontadas, en virtud de las sanciones impuestas al instituto político de referencia por el Instituto Nacional Electoral; quedando de la siguiente manera:

Referencias:

CALENDARIO PRESUPUESTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2015. ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES. ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2015. DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2015							
<small>(Distribución en base a lo presupuestado en correlación con lo Aprobado por el Congreso del Estado)</small>							
PARTIDO POLÍTICO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUBTOTAL
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 2,873,674.86

CALENDARIO PRESUPUESTAL AMPLIACIÓN CON BASE EN EL CIPEEM DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2015. ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES. ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2015. DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2015							
<small>(Distribución de ampliación con base en el CIPEEM)</small>							
PARTIDO POLÍTICO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUBTOTAL
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 20,000.56	\$ 20,000.56	\$ 20,000.56	\$ 20,000.56	\$ 20,000.56	\$ 20,000.56	\$ 120,003.36

REDISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL AÑO 2015 DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR PAGO DE MULTAS DERIVADAS DEL DICTAMEN DE PRECAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL AÑO 2014 -2015							
El pago de la multa en seis parcelaciones represento una disminución del 6.11% de la prerrogativa mensual	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
MC	498,946.37	498,946.37	498,946.37	498,946.37	498,946.37	498,946.37	2,993,674.22
ACUERDOS INE/CG180/2015 e INE/CG308/2015	30,493.50	30,493.50	30,493.50	30,493.50	30,493.50	30,493.50	182,961.00
Prerrogativa Mensual	468,452.87	468,452.87	468,452.87	468,452.87	468,452.87	468,452.87	2,810,717.22

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO

Modificación del calendario presupuestal del Partido Político Movimiento Ciudadano, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2015, de fecha 14 de enero del 2015, quedando de la siguiente forma:

REDISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL AÑO 2015 DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR PAGO DE MULTAS DERIVADAS DEL DICTAMEN DE PRECAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DEL AÑO 2014 -2015							
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 478,945.81	\$ 2,873,674.86
MENOS MULTAS DE ACUERDOS INE/CG190/2015 e INE/CG308/2015	\$ 30,493.50	\$ 30,493.50	\$ 30,493.50	\$ 30,493.50	\$ 30,493.50	\$ 30,493.50	\$ 182,961.00
Prerrogativa Mensual	\$ 448,452.31	\$ 448,452.31	\$ 448,452.31	\$ 448,452.31	\$ 448,452.31	\$ 448,452.31	\$ 2,690,713.86

XI. Derivado de lo anterior, se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que en cumplimiento al resolutivo décimo primero del acuerdo INE/CG308/2015, entere en los términos de las disposiciones aplicables, al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, la cantidad líquida descontada al Partido Movimiento Ciudadano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracciones V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 1, inciso a), 23, párrafo 1, inciso d), 26, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 1, último párrafo, 26, fracciones I, II y XI, 27, 28, 32, 65, fracción IV, 66, fracción I y 78, fracciones I, V, XIX, XL y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el descuento de las cantidades líquidas y por los conceptos determinados en el considerando identificado con el numeral VIII, realizado a las prerrogativas que recibirá por concepto de financiamiento público de manera mensual, para el ejercicio ordinario del año 2015, el partido político Movimiento Ciudadano, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/222/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO

SEGUNDO. Se aprueba la modificación del calendario presupuestal, con detalle mensual de la cantidad que recibirá de manera pormenorizada durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre el partido político Movimiento Ciudadano, modificando la ministración mensual otorgada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2015, de fecha 14 de enero del 2015, por concepto de financiamiento público para gasto ordinario, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Derivado de lo anterior, se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que entere al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas impuestas por el Instituto Nacional Electoral, al Partido Movimiento Ciudadano.

CUARTO. Infórmese vía oficio al Instituto Nacional Electoral de la presente determinación, en el entendido de que en lo subsecuente le será notificado el cumplimiento de sus resoluciones, adjuntando los recibos expedidos por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

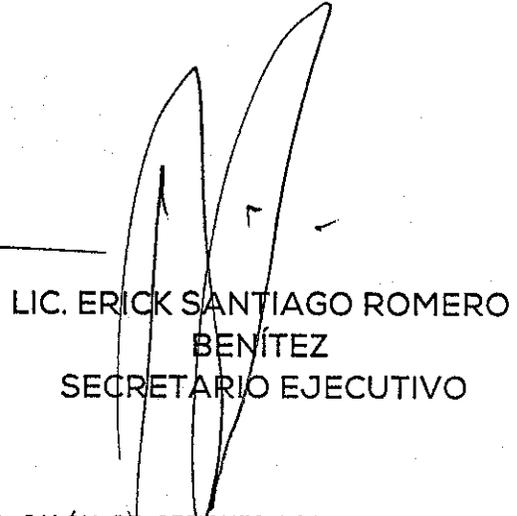
QUINTO. Notifíquese personalmente al partido político Movimiento Ciudadano por conducto de su representante acreditado ante este Consejo Estatal Electoral; y por oficio al Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Publíquese el acuerdo aprobado, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana celebrada el siete de julio de dos mil quince, por unanimidad de sus integrantes, siendo las diecisiete horas con veintiséis minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLESTER DAMIÁN
BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA
TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. FRANCISCO GUTIÉRREZ
SERRANO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO
HERRERA
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE
MORELOS

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
SERRANO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO
MORENA

LIC. CESAR FRANCISCO
BETANCOURT LÓPEZ
PARTIDO HUMANISTA